

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 29 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2661

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 16.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 137, de 29 de Junio de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Doroteo Cortés. 7337

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 72 de 1917, de 27 de Junio, por el cual se nombra Portero-escritiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Remedios (Chiriquí). 7335

Decreto número 73 de 1917, de 29 de Junio, por el cual se crean dos cursos especiales de Modistería y de Confección de sombreros en la Escuela Normal de Institutoras y se hace un nombramiento. 7335

Decreto número 74 de 1917, de 29 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Maestra especial en la Escuela de niñas de Colón número 1. 7335

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7335

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7336

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 81 de 1917, de 26 de Junio, por el que se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, su cuenta correspondiente al mes de Junio del año de 1912. 7336

Auto número 82 de 1917, de 26 de Junio, de aprobación provisional con alcance en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, respecto de su cuenta correspondiente al mes de Julio del año de 1912. 7336

Auto número 83 de 1917, de 27 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente, con alcance en contra del responsable, señor José Baldomero Calvo, Cónsul General de la República en Nueva Orleans, su cuenta correspondiente al mes de Abril del presente año, y se le hace, con respecto al derecho de Sobornos, igual observación que las hechas en los Autos anteriores. 7336

Auto número 84 de 1917, de 27 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, su cuenta correspondiente al mes de Agosto del año de 1912. 7336

Auto número 85 de 1917, de 29 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, correspondientes al mes de Septiembre del año de 1916, de las cuales es responsable el señor Raúl J. Calvo. 7337

POLICÍA NACIONAL

Segunda Sección

Acta de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Segunda

Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 13 de Junio de 1917, de conformidad con lo ordenado por la Ley 5ª de 1915. 7337

Avisos oficiales. 7337-38

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 137

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Doroteo Cortés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, Junio 29 de 1917.

Doroteo Cortés, panameño, natural de la Provincia de Chiriquí, condenada por el delito de heridas a la pena de cuatro meses de reclusión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella y como en los documentos que a su petición acompaña consta su buena conducta en el establecimiento de castigo así como que el día veinte (20) del presente mes cumplió las dos terceras partes de la pena impuesta, se dispone rebajarle el resto y ordenar al Gobernador de la Provincia de Chiriquí le devuelva su libertad si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 72 DE 1917

(de 27 de Junio)

por el cual se nombra Portero escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Remedios (Chiriquí).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Aurelio Torres, Portero escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 73 DE 1917

(de 29 de Junio)

por el cual se crean dos cursos especiales de Modistería y de Confección de sombreros en la Escuela Normal de Institutoras y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Créase en la Escuela Normal de Institutoras un curso especial de Modistería y otro de Confección de sombreros, con seis horas semanales de teoría y práctica cada uno.

Artículo 2o.—El número mayor de alumnas en cada curso será de veinte, dándose preferencia en la admisión a las señoritas que seguan uno u otro de ellos en la Escuela Profesional de Mujeres y completaron el penúltimo año de estudios.

Artículo 3o.—Los cursos mencionados comenzarán el día dos de Julio próximo y estarán a cargo de la señora doña Juana O. R. de Ortiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 74 DE 1917

(de 29 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento de maestra especial en la Escuela de niñas de Colón número 1.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Sofia Pérez, Maestra especial de Costura en la Escuela de niñas número 1 de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el re-

GACETA OFICIAL

alguno de una marca de fábrica de propiedad de JAMES S. KIRK & COMPANY, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio Polvo de Talcador, Cold-Cream, Perfumes, Agua de Tocador, Perfumados para polvos y polvos para cara. Dicha marca consiste en la representación de la palabra "JAPROSE", escrita en línea curva. Se aplica a los estuches, cajas



de cartón, paquetes, botellas o tarros que contengan los artículos por medio de marbetes impresos. Puede también ser litografiada o estampada directamente en las latas que contengan el polvo de Talcador así como de cualquiera otra manera que se crea conveniente.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

- 1.-El poder que me acredita para actuar en este asunto;
- 2.-Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
- 3.-Cuatro facsimiles de la marca;
- 4.-Un cliché;
- 5.-Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Junio 27 de 1917.
Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Junio de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho.
Gil R. Ponc.

1 vs.—1
SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:
E. S. D.

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de JAMES S. KIRK & COMPANY, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio JABONES para lavar, para baño y para tocador. Dicha marca consiste en la representación de la palabra "JAPROSE" escrita en línea recta. Se aplica a estuches, paquetes o cajas que contengan los artículos por medio de marbetes o bien imprimiéndola o estampándola



en las cubiertas que contengan los bonos, o bien estampándola, grabándola o imprimiéndola en los jabones mismos.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

- 1.-El poder que me autoriza para actuar en el asunto;
- 2.-Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
- 3.-Cuatro facsimiles de la marca;
- 4.-Un cliché;
- 5.-Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Junio 27 de 1917.
Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Junio de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho.
Gil R. Ponc.

2 vs.—1

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 31 DE 1917
(de 28 de Junio)

por el que se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, su cuenta correspondiente al mes de Junio del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada la cuenta de Junio de 1912, los únicos repagos que merecen pequeñas diferencias en las liquidaciones sobre importación de mercancías, de los cuales se le eleva a alcance en su contra la suma de B. 3.39, correspondiente a la liquidación número 212, que en la cuenta figura por B. 7.75 en vez de B. 11.61.

A la cuenta de Julio pasa un saldo en Caja de B. 22,567.30.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Fenecer de manera provisional la cuenta que motiva el presente auto, y elevar a alcance en contra del responsable, la suma de tres balboas ochenta y nueve centésimos (B. 3.39).

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.

El Secretario,
Leo. González.

AUTO NUMERO 32 DE 1917
(de 26 de Junio)

de aprobación provisional con alcance en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, respecto de su cuenta correspondiente al mes de Julio del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Esta cuenta está abierta con un saldo en Caja de B. 22,567.30, que figura en la cuenta anterior. Las entradas del Debe no han podido verificarse en su totalidad porque hacen falta las liquidaciones sobre importación de licores, tabaco y cigarrillos y los recibos sobre venta de publicaciones oficiales. El total del Debe es de B. 102,405.915 y el del Haber B. 80,823.995, pero este último debió ser afectado con la suma de B. 48.30, que figura entre los comprobantes de egresos en una nota del Juez Segundo del Circuito, fechada el 25 de Julio de 1910, para que le sea devuelta la expresada suma de B. 48.30 de otra mayor que había sido depositada en la Administración el 28 de Mayo de 1910 y que figura en el Debe de esta cuenta; por consiguiente se hace esta observación para que la explique el responsable, si no apareciere en las cuentas subsiguientes anotada la salida de que se trata.

Por recaudaciones de menos en la liquidación del impuesto comercial, se eleva a alcance líquido en contra del responsable la suma de B. 62.61.

Liquidación número 12, por B. 4.25, en vez de B. 6.36. Diferencia B. 2.11

Liquidación número 167, por B. 120.00 en vez de B. 170.00. Diferencia 50.00

Liquidación número 312, por B. 93.32 en vez de B. 100.32. Diferencia 5.00

Boleta número 299, sobre registro, B. 20.00 en vez de B. 23.50. Diferencia 5.50

Sumas B. 62.61

Por lo expuesto.

Se resuelve:
Fenecer, como en efecto provisionalmente, la cuenta, y elevarle a alcance en contra del responsable la suma de B. 62.61.

Cópiase.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.

El Secretario,
Leo. González.

AUTO NUMERO 33 DE 1917
(de 27 de Junio)

por el cual se fenece provisionalmente, con alcance en contra del responsable, señor José Baldomero Calvo, Cónsul General de la República en Nueva Orleans, su cuenta correspondiente al mes de Abril del presente año, y se le hace, con respecto al derecho de Sobordos igual observación que las hechas en los autos anteriores.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Recibida que fue la cuenta del Consulado General de la República en

Nueva Orleans, correspondiente al mes de Abril último, y de la cual es responsable el señor José Baldomero Calvo, se procedió en seguida a practicar el debido examen. Se observó, en primer lugar, que cobró por la liquidación de los Sobordos mixtos, así: Bs. 39.60, 31.20, 24.00, 40.80, Bs. 36.00, 25.50, 44.40, 27.60 y 15.60, en vez de Bs. 37.20, 26.40, 19.20, 34.00, 31.20, 24.00, 39.60, 22.80 y 10.80, respectivamente. La diferencia que resulta entre unas y otras cantidades, consiste en que siguió guiándose por la tarifa errada y no por la correcta, la que le ha sido citada en autos anteriores.

Por legalizar la factura número 1, vapor "Abangarez" a la consignación de Kong Tai, de Bocas del Toro, y por valor de B. 150.00, cobró B. 1.30 en vez de B. 1.35. Diferencia en su contra, B. 0.05.

Por certificar los conocimientos correspondientes al despacho número 36, vapor "Parismina", cobró así:

13 a B. 1.00 cada uno, B. 13.00

En vez de 12 a B. 1.00 B. 12.00

42 a B. 3.00, cada uno 126.00

En vez de 43 a B. 3.00 129.00

Sumas B. 139.00 B. 141.00

Diferencia en su contra B. 2.00

Por la factura número 19, vapor "Parismina", cobró lo correcto que fue de B. 12.35, pero en la copia de la cuenta figura por B. 18.85. En la página 7, donde figura esta factura, al sumar no se tomó en cuenta por la cantidad últimamente citada, sino por la correcta, habiendo, únicamente en el total, diferencia de B. 0.05 de menos. Figura por B. 118.10, en vez de B. 118.15.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Fenecer de manera provisional la cuenta mencionada; elevarlo a alcance líquido la suma de dos balboas con diez centésimos (B. 2.10), que resulta en su contra, y autorizarlo para que devuelva a la Compañía de vapores respectiva, lo cobrado de más.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas

El Secretario

AUTO NUMERO 34 DE 1917
(de 27 de Junio)

por el cual se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Gerardo Abrahams C., ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, su cuenta correspondiente al mes de Agosto de 1912.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada como ha sido la cuenta correspondiente al mes de Agosto del año de 1912, se han encontrado las siguientes irregularidades:

- 1o. Las relaciones del Impuesto de Licores al por menor, recaudado por el Agente Fiscal de Palenque, suman B. 588.00 y en el Debe de la Caja sólo aparece la suma de B. 587.00, habiendo un error en contra del Tesoro Nacional, por valor de B. 1.00.
- 2o. En la relación del Impuesto de Licores al por menor, se ha omitido

en la lista el talonario número 55, que figura bajo el nombre de Francisco Jirones, por valor de B. 5.00; por lo tanto en la cuenta del Debe se ha cargado la suma de B. 35.00, en vez de B. 90.00, resultando una diferencia en contra del Tesoro Nacional por valor de B. 5.00.

30. En el Debe de la cuenta de Caja figura la partida por derecho de Faros de Isla Grande y Punta del Toro, por B. 5.004.50, debiendo sólo figurar por B. 550.00, que es el 11 por 100 que le corresponde al Gobierno, según reza la misma relación que la sigue la cuenta.

40. Las liquidaciones han venido sin la firma del Cajero que es quien debe autenticar la cancelación de dichas liquidaciones.

50. Hay muchas de las estampillas que les falta la correspondiente anotación y perforación de ellas.

60. Se hace constar que en esta cuenta se ha dado salida a la cantidad a que asciende el desfalte hecho de los fondos nacionales por el entonces Cajero de la Administración Provincial de Hacienda, Miguel de la Espriella, conforme al detalle que sigue:

Desfalco de Miguel de la Espriella hasta el 29 de Agosto de 1912. Lo producido por la venta de especies vanales en el presente mes B. 4.044.100

Lo producido por derechos de Faros de Isla Grande y Punta de Toro en el presente mes 5.004.500

Suma total de los depósitos provisionales verificados en esta Administración en el año próximo pasado y lo transcurre del presente, según la Relación de entrada . . . 6.493.875

Un vale a favor del Agente Fiscal del Distrito de Santa Isabel, por . . . 387.000

Un vale a favor del Agente Fiscal de Chagres, por 412.750

Diferencia que resulta del saldo que arroja el libro de Caja el 29 y el Acta que se levantó el 4 del mes de Septiembre así:

Suma a que asciende lo producido por 29 cajas que contenían cigarrillos introducidos por el señor Leonardo Osbarr de San Thomas, Puerto Rico, y que fueron rematadas en subasta pública el 29 de Noviembre de 1910 . . . 799.834

Total B. 30.827.595

La Ley 28 de 1915 autoriza a este Tribunal para que liquide la cuenta correspondiente al mes de Agosto de 1912 de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón; la Resolución número 202 de fecha 25 de Julio de 1916, dictada por el Poder Ejecutivo dispone que se dé por este Tribunal un corte fiscal a la cuenta de la Administración de Hacienda de Colón correspondiente al mes de Agosto de 1912, aprobándola.

En atención a lo que dispone la Resolución anterior mencionada,

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente la cuenta

a que este auto se refiere, hasta tanto se corrijan las irregularidades anotadas en él, para que pueda ser definitiva.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo González.

AUTO NUMERO 85 DE 1917

(de 29 de Junio)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, correspondientes al mes de Septiembre del año de 1916, de las cuales es responsable el señor Raúl J. Calvo.

República de Panamá.—Tribunal Arbitral de Cuentas.

Examinadas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, de las cuales es responsable el señor Raúl J. Calvo, correspondientes al mes de Septiembre del año de 1916, se han encontrado correctamente llevadas y comprobadas, por tanto, no teniendo observación que hacerles.

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente las cuentas a que este auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese. El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo González.

Policía Nacional

SEGUNDA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la segunda Sección de la Policía Nacional, de conformidad con lo ordenado por la Ley 5a. de 1915.

Los trece
nove
nove
nove

Frío, 1, en Santa Isabel 1, en Aguadulce de la Borda, 1, en Boca de Gatón, 1, en María Chiriquí, 1, en Río Indio, 1, y en Palenque hay tres (3) Agentes con permiso, uno (1) enfermo y cinco (5) en el Hospital, y existen 12 vacantes. Dejaron de contestar a lista cuatro (4) Agentes. En este estado, el señor Capitán Jefe le hizo presente al señor Gobernador que se hace indispensable hacer algunas reparaciones al Cuartel, principalmente la del techo, pues caen numerosas goteras, y pintar cuanto antes todo el edificio porque presenta muy feo aspecto.

A las once de la mañana se dió por terminado el acto, y para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador.

R. L. Vallarino.

El Capitán Jefe.

Antonio Morales H.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público.

Hace saber:

Que en poder del señor Regino Barragán, se encuentra depositado un toro hosco, lebruno, lucero blanco en la frente, con una mancha blanca entre medio de las patas delanteras; con las señales de sangre de una sacada debajo de cara oreja y marcado a fuego en el lomo y anca izquierda con los hierros que se dibujan:

PA S

Este animal lo denunció como bien vacante el señor Beroldo Ordóñez, natural del Distrito de Aguadulce, quien lo encontró en el llano de "Capellanía" de esta comprensión y declaró que vagaba por ese lugar, hace como cuatro años sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo que establece el artículo 694 del Código de Policía, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días contados desde hoy, se presente a reclamarlo; pasado este término si no lo reclamare, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Nata, Junio 14 de 1917.
El Alcalde.

M. de J. Urriola.

El Secretario.

Octavio Berrocal.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Rosa Elvira Granizo, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que contra ella ha propuesto su esposo J. J. Moreno Ponce; bien entendido que si no compareciere por sí o por medio de apoderado, sufrirá los perjuicios que haya lugar, según la ley.

Para los efectos expresados se fija el presente edicto en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete, por el término de ley.

El Juez.

segundo.

El Secretario.

Gustavo A. Amador.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Distritos de Aguadulce y Natá.

Hace saber:

Que el señor José Angel Quesada ha solicitado en esta Administración un lote de terreno, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá.

E. S. D.

Yo, José Angel Quesada, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito Municipal de Natá, padre de familia y agricultor, vengo a solicitar de usted a título gratuito un globo de terreno de los indultados, de la extensión de diez hectáreas aproximadamente, que como jefe de familia me corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 sobre Tierras. Está ubicado en el lugar denominado QUILADA, jurisdicción del Distrito de Natá y limitado así:

Por el Norte, predio de los señores Angel María Alfaro y Sara Fuentes; por el Sur, sabanas de la población; por el Este, potrero de la referida señora Fuentes; y por el Oeste, predio del señor Angel María Alfaro. Dicho terreno se encuentra cercado con alambrado de púas hace como seis años y está cultivado en parte de yerba del Para.

Acompaño como prueba legal del derecho en que fundo mi petición, la documentación que para el efecto presento, junto con cinco hojas útiles. Espero se sirva darle al presente escrito el curso correspondiente.

Nata, Junio 12 de 1917.

A ruego de José Angel Quesada, por no saber firmar.

R. González Jr."

Y para el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer su derecho en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles como señala la ley.

El Administrador de Tierras.

Juan B. Sáenz.

El Secretario.

E. A. Pedreschi G.

1 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Luis María Jaén ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

E. S. D.

Yo, Luis María Jaén, natuero uso cino de este Distrito, vecino de Coclé, solicito la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas, gratuitamente, de un lote de terreno que poseo en el lugar mencionado "Año de las Cholera", jurisdicción de este Distrito y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, terrenos libres; por el Sur, predio del señor Reinaldo Te

Gregorio Lara

1. M. Abstract